



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Temporada 2018/2019

**CIRCULAR Nº 51**

**RESPECTO DE LA PREVENCIÓN DE ACTUACIONES VIOLENTAS EN LOS  
ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS (IV)**

*Acuerdos adoptados por la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.*

En fecha 13 de octubre de 2017 la RFEF publicó la Circular nº 16 Temporada 2017/2018 mediante la cual se ponía en conocimiento de todos sus afiliados los acuerdos adoptados por la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, relativos a *la prohibición de apoyo o promoción de determinados grupos de aficionados que han incumplido con lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, así como la necesidad de evitar cualquier forma de promoción o visibilidad de estos grupos de aficionados, tanto en encuentros en los que el equipo al que apoyan actúe como "local" como cuando lo haga en calidad de "visitante"*.

A su vez, en fechas 30 de mayo de 2018 y 29 de noviembre de 2018, la RFEF publicó las Circulares nº 64 Temporada 2017/2018 y nº 29 Temporada 2018/2019, complementarias de la anterior.

En dichos acuerdos se incluía un listado provisional de determinados grupos de aficionados y de los Clubes/SADs a los que apoyan, cuyos antecedentes han hecho que la citada Comisión les haya considerado como grupos radicales y/o violentos o grupos incumplidores de la Ley 19/2007.

Por medio de la presente, la RFEF desea informar a todos sus afiliados que la Comisión ha acordado añadir, en dicho listado provisional, a los siguientes clubes y grupos de aficionados:

- Real Madrid CF – Ultras Sur.
- FC Barcelona – Boixs Nois / Cachorros FCB / Casuals FCB.

En último término, desde la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte se sugiere a todos los Clubes/SADs que



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

*"incluyan en su política de seguridad y orden público dentro de sus instalaciones, determinadas medidas como las consistentes en vigilar y/o impedir la entrada con pancartas pequeñas, banderas pequeñas y bufandas con el nombre y símbolos de los grupos de aficionados incluidos en el antedicho listado provisional".*

Se adjunta el oficio remitido por la Comisión a la RFEF, así como el listado provisional de clubes a los que se ha comunicado que los antecedentes de sus grupos de seguidores les hacen merecedores de la consideración de grupos incumplidores de la Ley 19/2007.

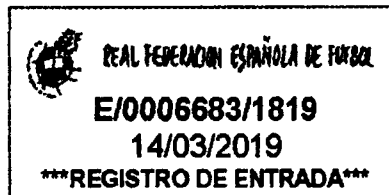
Lo que se comunica a solicitud de la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 19 de marzo de 2019.

  
Andreu Camps Povill  
Secretario General



COMISIÓN ESTATAL  
CONTRA LA VIOLENCIA,  
EL RACISMO, LA XENOFOBIA  
Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE



**Sr. Presidente de la Real Federación Española de Fútbol**  
**C/ Ramón y Cajal, s/n**  
**28230 LAS ROZAS (Madrid)**

La Comisión Permanente de la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (en adelante, la Comisión), en su reunión de 7 de marzo de 2019, ha analizado el informe de la Oficina Nacional de Deportes (OND), presentado a la Comisión en reunión de 28 de febrero de 2019 en el que se enumeran las acciones violentas del grupo de seguidores del Real Madrid C.F. conocidos como Ultras Sur, concluyendo que el historial de este grupo pone de manifiesto la comisión de conductas violentas por sus integrantes desde hace varias temporadas.

A este respecto, la Comisión ha acordado dirigirse al Real Madrid C.F. para trasladarle la participación de los integrantes del citado grupo en la comisión de infracciones tipificadas en la Ley 19/2007, de 11 de Julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y para comunicarle que el artículo 3.2.h) de la misma Ley 19/2007 prohíbe proporcionar cualquier tipo de promoción o apoyo a las actividades de personas o grupos de seguidores que hayan incurrido en las conductas definidas en los apartados primero y segundo del artículo 2 de la misma Ley.

Asimismo, la Comisión ha acordado comunicarle lo anterior a los efectos de que trasladen a todos los clubes incluidos en su ámbito de competencia que, cuando reciban como visitantes a dicho equipo, no permitan ningún tipo de promoción o apoyo y, en especial, la exhibición de pancartas del grupo identificado.

Lo que le comunico sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta según dispone el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO,  
Luis Carlos de Torres Cerpa

Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte  
Consejo Superior de Deportes C/ Martín Fierro 5. 28040 Madrid  
[comision.vrxid@csd.gob.es](mailto:comision.vrxid@csd.gob.es)



CSV : GEN-4037-b944-b377-b449-d30a-65e3-3066-9e68

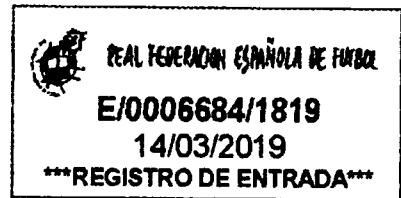
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS CARLOS DE TORRES CERPA | FECHA : 08/03/2019 13:36 | Sin acción específica





COMISIÓN ESTATAL  
CONTRA LA VIOLENCIA,  
EL RACISMO, LA XENOFOBIA  
Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE



**Sr. Presidente de la Real Federación Española de Fútbol**  
**C/ Ramón y Cajal, s/n**  
**28230 LAS ROZAS (Madrid)**

La Comisión Permanente de la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (en adelante, la Comisión), en su reunión de 7 de marzo de 2019, ha analizado los informes elaborados por los Mossos D'Esquadra, y aportados por la Oficina Nacional de Deportes (OND), sobre los grupos de seguidores del F.C. Barcelona conocidos como "Boixos Nois", "Cachorros FCB" y "Casuals FCB", concluyendo que el historial de estos grupos pone de manifiesto la comisión de conductas violentas por sus integrantes desde hace varias temporadas.

A este respecto, la Comisión acuerda dirigirse al F.C. Barcelona para trasladarle la participación de los integrantes de los citados grupos en la comisión de infracciones tipificadas en la Ley 19/2007, de 11 de Julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y para comunicarle que el artículo 3.2.h) de la misma Ley 19/2007 prohíbe proporcionar cualquier tipo de promoción o apoyo a las actividades de personas o grupos de seguidores que hayan incurrido en las conductas definidas en los apartados primero y segundo del artículo 2 de la misma Ley.

Asimismo, la Comisión ha acordado comunicarle lo anterior a los efectos de que trasladen a todos los clubes incluidos en su ámbito de competencia que, cuando reciban como visitantes a dicho equipo, no permitan ningún tipo de promoción o apoyo y, en especial, la exhibición de pancartas del grupo identificado.

Lo que le comunico sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta según dispone el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO,  
Luis Carlos de Torres Cerpa

Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte  
Consejo Superior de Deportes C/ Martín Fierro 5. 28040 Madrid  
[comision.vrxid@csd.gob.es](mailto:comision.vrxid@csd.gob.es)



CSV : GEN-1cdc-cf5f-d8b4-5616-2de0-29e0-8a34-8082

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS CARLOS DE TORRES CERPA | FECHA : 08/03/2019 13:36 | Sin acción específica

